

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XI – Nº551
Río Tercero (Cba.), 18 de septiembre de 2017
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 14 de septiembre de 2017

ORDENANZA Nº OR 4035/2017 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.3978/2016-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON

FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	ERMOLI, SERGIO DANIEL	6857/0	30/04/2014	05/2014 A 08/2016 INCLUSIVE

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº726 /2017 DE FECHA 18.09.17

Río TERCERO, 14 de septiembre de 2017

ORDENANZA Nº Or 4036/2017 C.D.

Y VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Carlos Roberto RODRIGUEZ para que se otorgue exención de la Tasa de Servicios a la Propiedad del inmueble de su propiedad, destinado a vivienda familiar.

Y CONSIDERANDO: Que fundamenta su requerimiento en que reside con una hija que presenta discapacidad permanente y sus ingresos son mínimos percibiendo haber jubilatorio.

Que no se ampara en las previsiones de la Ordenanza NºOr.3978/2016-C.D. – Ordenanza General Impositiva, en su artículo 162º - Exenciones del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble-, a pesar del haber jubilatorio que perciben ambos cónyuges y de ser habitada por persona discapacitada, por cuanto posee otra propiedad heredada, ocupada por otra de sus hijas.

Que la Dirección de Rentas ha analizado el caso, solicitando se otorgue una exención excepcional del 50% de la tasa, la que debe contar con la aprobación del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º)- EXÍMASE en un 50% (cincuenta por ciento) el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, de la propiedad del Sr. Carlos Alberto RODRIGUEZ, DNI 4.594.923, CUIL 20-04594923-1, designada 02.02.139.010 Mz. Of.M Lote 10, Cuenta Nº14557, a partir del ejercicio 2017 y mientras subsistan las condiciones que le dieron origen.

Art.2º)- Para hacer efectivo el beneficio, el titular dominial deberá presentar anualmente por ante la Dirección de Rentas Municipal los comprobantes de ingresos y demás certificados que se requieran para verificar la subsistencia de las condiciones que dieron origen a la exención.

Art.3º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 727/2017 DE FECHA 18.09.17

Río Tercero, 14 de septiembre de 2017

ORDENANZA N° Or 4037/2017C.D.

Y VISTO: El Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Rotary Club Río Tercero Asociación Civil.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 758/91 sancionada con fecha 26.04.1991 fue autorizado el Rotary Club Río Tercero a construir "La casa de la Amistad" en el predio en que se encuentra asentado el "Hogar de Día para la Tercera Edad", sobre calle México y Ruta a Villa Ascasubi, hoy Avenida Fuerza Aérea Argentina y calle Andresito Guaycurarí; obra que en el presente luce edificada y apta para el desarrollo de sus funciones.

Que las autoridades de la entidad iniciaran las gestiones a los fines de la cesión del Dominio de la fracción que ocupa el inmueble.

Que a tales fines se deberá iniciar trámite de mensura y subdivisión del inmueble, para que pueda efectivizarse la transferencia.

Que la fracción a desafectar deberá contar con la debida supervisión en cuanto a medidas linderas y demás especificaciones técnicas de manera previa por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.

Que conforme las previsiones de la Carta Orgánica Municipal en su artículo 97° inciso 11° el trámite debe contar con la autorización del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 07.06.2017 suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Rotary Club Río Tercero Asociación Civil, Personería Jurídica N°235 "A"/11 - CUIT N°33-71204082-9, con domicilio en Avda. Fuerza Aérea Argentina y Andresito Guaycurarí de la ciudad de Río Tercero, que en copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°)- En consecuencia AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor del Rotary Club Río Tercero Asociación Civil, con cargo de funcionamiento de la "Casa de la Amistad" y sede de la institución, una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie, perteneciente al Dominio Privado Municipal, inscripta bajo Dominio N°25786, Folio 40.083, Tomo 161, Año 1972, Cuenta N°3301-2706089/4. Todos los gastos que se generen por confección y aprobación de planos y transferencia de dominio son a exclusivo cargo del Rotary Club Río Tercero Asociación Civil.

Art.3°)- La fracción a que hace referencia el Artículo 2°, se describe de la siguiente manera, según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrimensor Horacio A. Yantorno M.P. 1019/1:

-Lote 101 (C.01-S.02-M.062.-P.101):

"Partiendo desde el vértice F, ubicado al Suroeste de la Parcela 101, con un ángulo de 73°51' y rumbo hacia el Norte, lado F-I=71,72m que colinda con Polígono ocupado por Calle ANDRESITO GUAYCURARÍ; a partir del vértice I, con un ángulo de 90°00' y rumbo hacia el Este, lado I-J=23,30m que colinda con el Lote 100 de la misma Subdivisión; desde el vértice J, con un ángulo de 90°00' y rumbo hacia el Sur, lado J-K=31,35m que también colinda con el Lote 100; a partir del vértice K, con un ángulo de 194°39' y rumbo hacia el Sureste, lado K-E=32,31m que colinda con Lote 100; por último, desde el vértice E, con un ángulo de 91°30' y rumbo hacia el Suroeste, lado E-F=32,77m que colinda con la AVENIDA FUERZA AEREA ARGENTINA, encerrando la figura una Superficie de 1.730,22m²".

Art.4°)- Autorizar e incorporar al Dominio Público Municipal, la Superficie del Polígono A-B-H-G-F-A = 1.072,35m², actualmente ocupada por la calle Andresito GUAYCURARÍ, según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrimensor Horacio A. Yantorno M.P. 1019/1:

Art.5°)- En la escritura traslativa de dominio deberá constar el cargo referido en el artículo 2° de la presente Ordenanza y que ante la desaparición de la Asociación Civil, por cualquier causa, el Dominio del inmueble incluidas las mejoras, retornarán en forma automática al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, sin necesidad de proceso administrativo o judicial alguno.

Art.6°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI - PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 728/2017 DE FECHA 18.09.17

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Tercero, a siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre la **Municipalidad de Río Tercero**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, el Sr. Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana Rafael A. PRADO, el Sr. Secretario de Obras Públicas Marcos FERRER con domicilio en calle Alberdi y Alsina de esta Ciudad en adelante La Municipalidad por una parte, y el "ROTARY CLUB RIO TERCERO ASOCIACIÓN CIVIL" Personería Jurídica N° 235 "A"/11 representado en este acto por su Presidente el Sr. Mario Héctor ALTMANN DNI N° 11.371.927 y su Secretaria Sra. Ana María DEFILIPPI DNI N° 17.009.115, según acta de designación de autoridades de fecha 27.10.2016 con domicilio a todos sus efectos en calle Andresito Guaycurarí esquina Fuerza Aérea, de la ciudad de Río Tercero, por la otra parte; acuerdan lo siguiente:

Primero: En atención a que mediante Ordenanza N° 758/91 sancionada con fecha 26.04.1991 fue autorizado el Rotary Club Río Tercero a construir "La casa de la Amistad" en parte del predio en que se encuentra asentado el "Hogar de Día para la Tercera Edad" sobre calle México y Ruta a Villa Ascasubi, obra que en el presente luce edificada y apta para el desarrollo de sus funciones. Inmueble que registra inscripto en un solo dominio por ante el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Río Tercero bajo el N° de dominio 25786 f° 40.083, T° 161, Año 1972 N° de Cuenta 3301-2706089/4. Que además parte del mencionado bien inmueble ha sido cedido por la Municipalidad de Río Tercero al Club Deportivo Independiente de la ciudad de Río Tercero. En ajuste a lo precedentemente expuesto resulta procedente regularizar la situación descripta para que legalmente resulte plenamente formalizado.

Segundo: Las partes se comprometen a iniciar el trámite de mensura y subdivisión del inmueble antes descripto conforme croquis adjunto por Anexo I del presente. Se presta conformidad en designar a tales fines al Ingeniero Agrimensor Horacio Yantorno M.P. N° 1019/1, con domicilio en calle Sarmiento N° 61, planta baja de la ciudad de Río Tercero. Se deja constancia que los gastos y honorarios que resulten por las tareas de mensura y subdivisión serán a exclusivo cargo de la institución Rotary Club Río Tercero

Tercera : Una vez aprobados los planos de mensura y subdivisión, la Municipalidad se compromete a suscribir escritura traslativa de dominio a favor del Rotary Club Río Tercero de la fracción de terreno por ante la escribanía que la institución designe, cuyos costos y honorarios serán a cargo de Rotary Club Río Tercero

Cuarta: El croquis adjunto por Anexo I deberá contar con la debida supervisión en cuanto a medidas linderas y demás especificaciones técnicas de manera previa por la secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad de Río Tercero

Por ser expresión de voluntad y acuerdo de partes, se suscriben de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha antes citado.-

MARCOS FERRER
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS - C

SR. RAFAEL A. PRADO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
INTENDENCIA N.º 1

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

Delia ANA M.
D.N.F. 17.009.115
SECRETARIA

Alfonso Rojas
DNI 11371927
PRESIDENTE
ROTARY CLUB RIO TERCERO

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017